

MEMORIA JUSTIFICATIVA RECTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LOS APARATOS ELEVADORES UBICADOS EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS DE ÉCIJA, CARMONA, UTRERA Y CAZALLA DE LA SIERRA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, DEPENDIENTES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO SUPERSIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN SIREC.

Título del contrato: Servicio de Mantenimiento para los aparatos elevadores ubicados en las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Cazalla de la Sierra, Carmona Y Utrera en la provincia de Sevilla, dependientes de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Situación: Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) de Carmona, Cazalla de la Sierra, Écija y Utrera.

Localidad: Carmona, Cazalla de la Sierra, Écija y Utrera.

Código CPV: 50750000-7 Servicio de mantenimiento de ascensores

Tipo de Contrato: CONTRATO DE SERVICIOS.

ANTECEDENTES

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.a) del Decreto 157/2022, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que es modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El artículo 10.3 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, dispone que para el ejercicio de las funciones y competencias que corresponden a la Agencia, en el ámbito territorial provincial, las Delegaciones Provinciales de la Consejería a la que se encuentra adscrita la Agencia actuarán como Direcciones Provinciales de la Agencia.

Mediante Resolución de 11 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se delegan las competencias propias del órgano de contratación, así como las de gestión del gasto correspondiente, relativas a las Oficinas Comarcales y Locales Agrarias, con el límite de doscientos mil euros (200.000 euros), en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en su calidad de Direcciones Provinciales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales provinciales.

El 9 de marzo de 2018 entró en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Carmona, Utrera y Cazalla de la Sierra en la provincia de Sevilla, existen cuatro aparatos elevadores (uno por Oficina Comarcal Agraria) que están en continuo funcionamiento. Debido al uso tanto por el personal que presta sus servicios, como a la afluencia de público que soportan, se



MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdqd1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



precisa la existencia de un servicio de Mantenimiento que ejerza labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los aparatos elevadores.

Por esta circunstancia, la celebración de un contrato responde a una necesidad inaplazable. De ello deriva que la necesidad de atender a esta obligación resulte ineludible para esta Dirección Provincial de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera en Sevilla, por lo que esta Dirección Provincial pretende efectuar contratación para el Servicio de mantenimiento para los aparatos elevadores ubicados las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Carmona, Utrera y Cazalla de la Sierra en la provincia de Sevilla, ya que dichas OCAS, así como la propia Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, no disponen en su plantilla con recursos personales y técnicos para desarrollar la prestación del servicio de mantenimiento regular de estos aparatos elevadores, por lo que se justifica la insuficiencia de medios propios para poder prestar dicho servicio de mantenimiento.

Debido a que en la tramitación de este expediente de contratación se dan todos los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha optado por utilizar el procedimiento abierto supersimplificado en la tramitación del mismo, y la licitación electrónica a través del sistema SIREC, debido a que con ello se garantizan los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, que recoge el artículo 1 de la Ley, y al mismo tiempo se alcanza más agilidad en la tramitación de dicho expediente de contratación y se favorece el acceso de las empresas a esta licitación, al simplificarse los trámites y los requisitos formales.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento para los aparatos elevadores ubicados las Oficinas Comarcales Agrarias de Écija, Carmona, Utrera y Cazalla de la Sierra en la provincia de Sevilla, que se indican en el siguiente cuadro, y que habrá de realizarse según las especificaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente.

Ascensores cuyo mantenimiento constituye objeto del presente contrato:

OFICINA COMARCAL AGRARIA	LOCALIDAD	N.º DE APARATOS ELEVADORES
LA CAMPIÑA	ECIJA	1
LOS ALCORES	CARMONA	1
BAJO GUADALQUIVIR	UTRERA	1
LA SIERRA NORTE	CAZALLA DE LA SIERRA	1

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La necesidad de realizar el presente contrato proviene de la imposibilidad de que los trabajos de mantenimiento de los aparatos elevadores objeto del contrato puedan ser realizados por personal propio de la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el informe de fecha 02 de marzo de 2026 del Servicio de Gestión.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS



MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdqd1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de ejecución es de TREINTA Y SEIS MESES, a partir de la fecha de formalización del contrato, que previsiblemente será el 01 de octubre de 2026.

Se prevén dos posibles prórrogas de 12 meses cada una, con un máximo de ejecución total del contrato de 60 meses, incluidas dichas prórrogas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 10.184,40 €

Importe del IVA: 2.138,72 €

Importe total (IVA incluido): 12.323,12 €

Importe desglosado:

- Coste Directo:

Coste Laboral Directo: 7.169,37 €

Otros costes de ejecución material: 1.080 €

- Coste Indirecto:

- Gastos Generales de Estructura, Organización y Gestión: $10.184,4 \text{ €} \times 13\% = 1.323,97 \text{ €}$

- Resultado de la Explotación o Beneficio Industrial: $10.184,40 \text{ €} \times 6\% = 611,06 \text{ €}$.

Importe desglosado:

Costes directos:

A. Costes de Mantenimiento (Mano de obra):

La normativa sectorial aplicable es el Convenio Colectivo de Industrias Siderometalúrgicas de Sevilla (Código 41002445011982), actualizando los conceptos salariales para 2026.

El cálculo se realiza sobre la figura de un oficial 1º por considerar esta categoría con entidad suficiente para desarrollar los trabajos objeto de la prestación del presente contrato con la capacidad y la solvencia requerida, utilizando como referencia la tabla salarial actualizada y publicada para el año 2026.

De igual manera se han tenido en cuenta los precios recogidos en el presupuesto de licitación del contrato menor de mantenimiento de ascensores que se encuentra en ejecución en la actualidad, incrementado en un 15% en previsión a la inflación de esta anualidad y las siguientes que comprenden el período de ejecución del contrato. Por ello, el cálculo que se detalla a continuación para un oficial de 1º asciende a 5.290 € y el importe restante queda como excedente en base a la inflación de las próximas anualidades y del posible incremento en el coste de un oficial de 1º cuando se actualice el Convenio colectivo para las anualidades 2027, 2028 y 2029.

Cálculo del coste de un oficial de 1º según los costes establecidos para el año 2026:



MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdqd1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Conceptos retributivos	Importe diario 2026	Días computables	Importe total
Salario base	37,96 €	72 (dos días al mes para las 4 OCAS)	2.733,12 €
Plus de asistencia	7,41 €	72 (dos días al mes para las 4 OCAS)	533,52 €
Plus de transporte	4,55 €	72 (dos días al mes para las 4 OCAS)	327,60 €
Salario total del contrato			3.594,24 €
Costes sociales		37,18% sobre salario	1.336,34 €
Otros costes (herramientas, uniforme, sustituciones...)		10% del salario	359,42 €
Total coste			5.290 €

B. Coste de los materiales:

Junto al coste de la mano de obra, hay que considerar como coste directo los costes materiales, puesto que correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Se establece en 30 euros mensuales. Por tanto, el coste de los materiales ascendería a un total de 1.080 €.

Conforme a la experiencia acumulada durante el contrato vigente y atendiendo a las características de los equipos existentes, se ha establecido que es preciso dedicar a cada uno de ellos una media de 90 minutos mensuales. La ejecución ordinaria se extiende hasta 2029, y se ha utilizado para calcular el coste de un oficial las tarifas de 2026. Por lo que existe un excedente en base a la inflación de las sucesivas anualidades que se va a imputar en un principio a los costes salariales.

Costes indirectos:

Del importe del presupuesto de licitación calculado sobre la base del contrato de mantenimiento de ascensores que se encuentra actualmente en ejecución e incrementado un 15% en previsión a la inflación de las futuras anualidades, se ha calculado que de ese total el 13% corresponde a los gastos generales y el 6% al beneficio industrial.

Método de cálculo: Al tratarse de un contrato de servicios de carácter periódico, se ha tenido en cuenta el valor real de los últimos contratos celebrados y una subida de los precios en los años posteriores, de acuerdo con el artículo 101.10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES



MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdqd1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo de financiación: AUTÓNOMA 01
Centro Gestor: 1239020000
Partida presupuestaria: G/71X/21200/41

La tramitación del gasto será plurianual:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	1.026,93 €	1239020000 G/71X/21200/41
2027	4.107,56 €	1239020000 G/71X/21200/41
2028	4.107,56 €	1239020000 G/71X/21200/41
2029	3.081,07 €	1239020000 G/71X/21200/41

INFORMACIÓN RELATIVA A LOTES

División en Lotes: No.

Según lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este supuesto, se considera que la división en lotes por OCA disminuiría considerablemente el importe de licitación de cada uno de los lotes y el contrato resultaría poco atractivo para las empresas, existiendo el riesgo de que el mismo se quedase desierto. Asimismo, tratándose de un servicio de mantenimiento al mes en cada una de las OCAS, es perfectamente factible el desarrollo del servicio por la misma empresa.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

SUBCONTRATACIÓN

Todo el trabajo de mantenimiento es considerado en su conjunto como tarea crítica, por lo que no procede su contratación. El mantenimiento del ascensor, se basa, en buena parte del mismo, en efectuar comprobaciones in situ tendentes a detectar funcionamientos anómalos que distorsionen la finalidad del sistema, no cabiendo ninguna posibilidad de que parte de esta labor se pueda subcontratar. Tan solo se podrá subcontratar las inspecciones realizadas por órganos de control autorizados (OCAs).

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exigirá garantía provisional, ni garantía definitiva.

REQUISITOS DE SOLVENCIA



MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdqd1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el procedimiento abierto supersimplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP no es necesario acreditar la solvencia económica y técnica.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se consideran más adecuados en esta contratación son únicamente los valorados mediante fórmulas. Se ha escogido el precio como criterio de adjudicación principal (95% de la puntuación total), ya que su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores, y por estar las características de la prestación perfectamente definidas y delimitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Al mismo tiempo se establece la posibilidad de valorar y admitir las mejoras ofertadas por parte de las entidades licitadoras, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, si bien con un alcance muy limitado, teniendo estas mejoras un peso máximo en la puntuación total del 5% de la misma.

COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se requerirá la asistencia de este Comité de expertos, puesto que no se contempla valoración según criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Todos los criterios son evaluables de forma automática mediante fórmulas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el que se definen las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, en el presente contrato, al tratarse de un servicio de mantenimiento en el que se generan habitualmente numerosos residuos por la retirada y sustitución de piezas y materiales en los aparatos elevadores (cableado, piezas metálicas grasas, aceites, plásticos, bombillas, etc) y si tenemos en cuenta que el servicio se desarrollaría en Oficinas Comarcales Agrarias ubicadas en el medio rural, donde el impacto de la contaminación por estos residuos sería elevado, se ha considerado apropiado establecer como condiciones especiales de ejecución las de tipo medioambiental, para una correcta gestión ambiental y reciclado de estos residuos. Así se ha determinado que la empresa adjudicataria deberá tomar las medidas necesarias para la gestión ambiental y reciclado de los residuos que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Si bien en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen dos criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (la oferta económica y una posible mejora a ofertar por la empresa), este órgano de contratación ha optado por utilizar como parámetro objetivo para considerar una oferta anormalmente baja exclusivamente la oferta económica, en la línea de lo establecido por la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su expediente 119/18, al considerar en este caso específico el peso que tiene en la puntuación final la oferta económica (95%), y que el criterio de ofertar la mejora no tiene como asignación una puntuación proporcional a lo ofertado, sino que se asigna 5 puntos si la empresa oferta la mejora y 0 puntos si no la oferta. Por estos motivos se ha estimado que el criterio de adjudicación de la mejora es irrelevante para ser considerado en la comprobación de si una oferta es anormalmente baja.

SUBROGACIÓN

El contrato no está sujeto a subrogación de trabajadores.

MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdql1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural cuyo nombre y datos de contacto son:

Mercedes Camacho Barrera (mercedes.camacho@juntadeandalucia.es).

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN

MERCEDES CAMACHO BARRERA		18/05/2026 11:04:27	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw20DPdql1WJNJGb0CSIBbQvqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	